



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01230152- -NEU-DESP#MPI - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL 3 DE SEPTIEMBRE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01230152- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8433-000766/2023; la Ley 3245; y la Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas al Ministerio de Producción e Industria se encuentran: entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria de toda la Provincia y en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan;

Que es competencia del Ministerio de Producción e Industria, ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia;

Que a través de la implementación de la Ley 3245, de la cual el Ministerio de Producción e Industria es autoridad de aplicación, se pretende proteger y fomentar los sistemas socio productivos de la agricultura familiar mediante políticas públicas que fomenten el acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias (primarias o de agregado de valor) realizadas por agricultores familiares de la Provincia;

Que mediante Disposición N° 192/18 de la Subsecretaría de Producción, se aprobó el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén, a través del cual se promueve el fortalecimiento de dichos fondos como herramienta financiera e instrumento de política pública para el desarrollo integral de las organizaciones de pequeños productores de la agricultura familiar;

Que los fondos rotatorios aportan a la innovación económica, la recomposición y consolidación del entramado socio productivo, el fortalecimiento y la capacidad de gestión de las organizaciones de productores;

Que la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, presentó una solicitud en el marco de lo establecido

en la Disposición S.P. N° 192/18, para la constitución de un fondo rotatorio, que tiene como beneficiarias a diecisiete (17) familias y está destinado a la compra conjunta de alimento para ganado, con el objeto de realizar la suplementación estratégica de animales y lograr la mejora de índices productivos;

Que dicha solicitud cuenta con evaluación técnica favorable de la Unidad de Ejecución Provincial de Neuquén, quien en función de haber analizado la correspondiente documentación presentada por el solicitante, y al encontrarse la misma completa y alineada a los objetivos planteados por el Programa Provincial de Fondos Rotatorios, surge que no se encuentran objeciones para otorgar a la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, el aporte económico solicitado, sujeto a lo establecido en el Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial, como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, CUIT N° 30-71445812-0, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00), para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, que como documento **IF-2023-01850459-NEU-DESP#MPI**, forma parte de la presente y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Producción, a suscribirlo en representación del Estado Provincial, en el marco del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 033 - DESARROLLO RURAL

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	02	--	--	033	--	04	05	00	05	01	07	760	1111	0000	\$900.000,00

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL 3 DE SEPTIEMBRE

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a la Asociación de Fomento Rural 3 de Septiembre, la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.